

## CUERPO DE MAESTROS

Plazo extraordinario para el reconocimiento de **nuevas especialidades** de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que a la entrada en vigor del [Real Decreto 1364/2010](#) reunía los requisitos para habilitarse en las especialidades que se recogen en el [Real Decreto 1594/2011](#).

En el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2011 se ha publicado el [Real Decreto 1594/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo 4 se especifican las vías para adquirir nuevas especialidades y en el anexo se establecen las titulaciones que se exigen en cada especialidad para su adquisición.

### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NUEVAS ESPECIALIDADES:

De acuerdo con la disposición transitoria segunda, **el reconocimiento de una nueva especialidad** a los maestros que, a la entrada en vigor del [Real Decreto 1364/2010](#), de 29 de octubre, reunían los requisitos exigidos para habilitarse en especialidades que regula el [Real Decreto 1594/2011](#), **ha de solicitarse expresamente por el docente y contará con un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor, esto es, desde el día 10 de noviembre de 2011 al día 9 de febrero de 2012, ambos inclusive.**

**Los funcionarios que con anterioridad a la entrada en vigor del [Real Decreto 1594/2011](#) hayan solicitado el reconocimiento de nuevas especialidades, deberán volver a solicitarlo en el plazo de tres meses señalado en el mismo.**

### FECHA EN QUE SE TIENEN QUE TENER RECONOCIDOS LOS REQUISITOS O TITULACIONES.

**Los requisitos o titulaciones presentados han de tenerse reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor del [Real Decreto 1364/2010](#), de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal (BOE nº 263, de 30.10.10), esto es, con anterioridad al 31 de octubre de 2010.**



FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE RECONOCE LA NUEVA ESPECIALIDAD SOLICITADA

**Los efectos del reconocimiento de la especialidad solicitada** serán a partir de la entrada en vigor del **Real Decreto 1594/2011**, de 4 de noviembre, **esto es, a partir del día 10 de noviembre de 2011.**